



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 64 -2022-03.00

Lima, 13 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 68-2022.03.02 de 11 de mayo de 2022, del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, el numeral 34.6 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, establece: *“Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República”;*

Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, SENCICO y el Consorcio Edificación II suscribieron el Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”;

Que, con fecha 12 de enero del 2021, SENCICO y Consorcio JC Ingenieros, suscribieron el Contrato N° 001-2021-SENCICO-03.00, para la contratación de la Supervisión de Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 54-2021-03.00, de fecha 29 de mayo de 2021, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 34-2020-SENCICO-03.00; para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por 60 días calendario;

Que, mediante Informe N° 68-2022-03.02 de 11 de mayo de 2022, el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a través del Informe N° 042-2022-03.02/JCU de 22 de abril de 2022, del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obra, señala que corresponde aprobar la Prestación Adicional del Contrato N° 001-2021-SENCICO-03.00, señalando lo siguiente:



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

En el inciso p "Forma de pago" de las Bases Integradas del Proceso de Concurso Público N°6-2020-SENCICO (pagina 68), establece que, en la etapa de supervisión y control de la obra se empleará el Sistema de Tarifas.

Asimismo, mediante Carta N°003-2020/CJCI/RC el contratista CONSORCIO JC INGENIEROS remite a la Entidad los requisitos para la firma de contrato, mediante el cual oferta la Supervisión de Obra (por tarifas) por un monto ascendente a S/ 622,800.00. En relación al Contrato N°34-2020-SENCICO-03.00 y Contrato N°001- 2021-SENCICO-03.00, se tiene los siguientes sucesos:

- Que mediante Resolución de Gerencia General N°54-2021-03.00 de fecha 29/05/2021, la Entidad declara procedente la Ampliación de plazo N° 02 al Contrato N° 034-2020-SENCICO03.00 por 60 días calendario, contabilizados desde el 15 de marzo de 2022, siendo la nueva fecha de término de la obra el 13 de mayo de 2022.
- Que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°116-2020-02.00 del 12/12/2020, la Entidad designa al Ing. Caleb Bazán Villanueva como Inspector de obra, por lo tanto, inició sus labores de inspector desde el 30 de diciembre 2020, finalizando el 12 de enero 2021, es decir, por un periodo de 14 días calendario, ya que la Supervisión de obra asumió labores el 13 de enero 2021, que fue el día siguiente de la firma de su contrato.
- Que mediante Resolución de Gerencia General N°38-2022-03.00 de fecha 11/04/2022, la Entidad resuelve aprobar la Ampliación de plazo N°01 al Contrato N°001-2021-SENCICO03.00 (Contrato de Supervisión) por 46 días calendario, contabilizado desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 13 de mayo de 2022.

Por lo expuesto, se señala que durante el periodo comprendido desde el 29 de marzo de 2022 al 13 de mayo de 2022, debido a la ampliación de plazo al Contrato N° 34-2020-SENCICO03.00, aprobadas mediante Resolución de Gerencia General N° 54-2021-03.00, se ha configurado una Prestación Adicional N° 01 en Contrato N°001-2020-SENCICO03.00, derivada de variaciones en el plazo de la obra; ya que debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos, y en virtud de que los trabajos realizados por el contratista ejecutor de obra deben estar controlados de forma permanente por la Supervisión, el contratista CONSORCIO JC INGENIEROS ha supervisado partidas, correspondientes al contrato principal, durante el periodo comprendido entre el 29 de marzo de 2022 al 13 de mayo de 2022, siendo que a la fecha el porcentaje de avance acumulado del contrato principal de ejecución de obra asciende a 55.45% al 31/03/2022.

Asimismo, teniendo en cuenta que el contrato de supervisión de la obra está vinculado a la duración de la obra supervisada, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la supervisión de una obra debe ejecutarse bajo el sistema de tarifas y pagarse en función a su ejecución real, se señala que el monto correspondiente a la Prestación adicional N° 01 al Contrato N°001-2021-SENCICO-03.00, derivada de variaciones en el plazo de la obra desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 13 de mayo de 2022, asciende a S/ 79,580.00, de acuerdo al siguiente detalle:

Tarifa unitaria ofertada, con I.G.V. (S/.)	Días (29/03/2022 a 14/05/2022)	Monto de prestación adicional del contrato N° 001-2021-SENCICO-03.00 (S/.)
1730	46	79,580.00

Cabe señalar que la Prestación adicional al Contrato N° 001-2020-SENCICO-03.00 representa el 12.33% del monto del contrato original, resultando menor al 15% establecido en el Art. 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado.



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Presupuesto	Monto Presupuesto, Con I.G.V. (S/.)	% Incidencia	
		Parcial	Acumulada
Contrato Original (Contrato N°001-2021-Sencico-03.00)	645,351.87		
Monto De Prestación Adicional N°01	79,580.00	12.33%	12.33%

De acuerdo a lo solicitado por el CONSORCIO JC INGENIEROS, mediante Carta N°055-2022/CJCI/RC de fecha 13/04/2022, se concluye lo siguiente:

- En cumplimiento al numeral 34.6 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda declarar procedente la Prestación adicional N°01 al Contrato N°001-2021-SENCICO-03.00, derivada de variaciones en el plazo de la obra desde el 29 de marzo de 2022 hasta el 13 de mayo de 2022, por un monto que asciende a S/ 79,580.00, siendo indispensable para el adecuado control de la obra.
- El monto de la Prestación adicional N°01 al Contrato N°001-2020-SENCICO-03.00 representa el 12.33% del monto del contrato original, siendo menor al 15% establecido en el numeral 34.6 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto del cumplimiento de los supuestos previstos en la norma para aprobar la prestación adicional solicitada, se tiene lo siguiente:

- **Cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad:** Mediante Informe N° 68-2022.03.02 de 11 de mayo de 2022, el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a través del Informe 42-2022-03.02/JCU de 22 de abril de 2022, del coordinador de equipos de ejecución de obra, señala que corresponde aprobar la prestación adicional del Contrato N° 001-2021-SENCICO-03.00, debido a que se ha aprobado una ampliación de plazo al Contrato N° 034-2020-SENCICO-03.00, mediante la Resolución de Gerencia General N° 54-2021-03.00, de fecha 29 de mayo de 2021, por 60 días calendario, motivo por el cual, se ha generado mayores trabajos realizados por el contratista ejecutor de obra, que deben estar supervisados de forma permanente por la supervisión de obra.
- **Siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra:** Mediante Informe N° 68-2022-03.02 de 11 de mayo de 2022, el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, a través del Informe 42-2022-03.02/JCU de 22 de abril de 2022, del coordinador de equipos de ejecución de obra, señala que la prestación adicional de la supervisión de obra son indispensables para la buena ejecución de la obra.
- **Monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas:** La prestación adicional N° 01 al Contrato N° 001-2021-SENCICO-03.00 corresponde a la suma de S/ 79,580.00, que representa el 12.33% del monto del contrato original, siendo menor al 15% establecido en el numeral 34.6 del Art. 34° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **Certificación y/o Previsión Presupuestal:** Se adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 983 de 10 de mayo de 2022, por la suma de S/ 79,580.00.

Que, en consecuencia, estando a la información y evaluación técnica efectuada y proporcionada por el Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, que permiten indicar el cumplimiento de los supuestos normativos que exige la regulación de contrataciones del Estado; corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 001-2021-SENCICO-03.00, para la contratación de la Supervisión de Obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por la suma de S/ 79,580.00, que representa el 12.33% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las prestaciones adicional de bienes y servicios, según el literal A), numeral 18;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto del Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura; y, del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 001-2021-SENCICO-03.00, para la contratación de la Supervisión de Obra “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Capacitación en la Industria de la Construcción de la Unidad Operativa SENCICO Cajamarca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca”, por la suma de S/ 79,580.00, que representa el 12.33% del monto del contrato original; conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Jefe del Departamento de Abastecimiento, para que requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al supervisor de obra, al Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, y al Jefe de Departamento de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. HECTOR AROQUIPA VELASQUEZ
Gerente General (e)
SENCICO